

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 308 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CUARTO ENCUENTRO REGIONAL SOBRE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lima, 10 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 28 de setiembre de 2015, la Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos (Latindadd) y la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Cuarto Encuentro Regional sobre Tributación Internacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 10 y 11 de noviembre de 2015;

Que el objetivo del citado evento es aportar a una discusión sobre los alcances y límites del Proyecto de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios – BEPS y la arquitectura institucional en temas de tributación y desarrollar un diagnóstico sobre el impacto de estos procesos para los países de la región;

Que adicionalmente, en el mencionado encuentro se tratarán, entre otros, los siguientes temas: los desafíos y retos de la fiscalidad internacional, el Plan de Acción – BEPS, los precios de transferencia, los desafíos de los recursos generadores de información, el intercambio automático de información, el desafío regional de la tributación del sector extractivo y el desafío internacional de los paraísos fiscales;

Que la participación de la SUNAT en el referido encuentro se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y contribuirá en el conocimiento sobre los avances de estrategias y herramientas que permitan determinar qué acciones son necesarias en materia de fiscalidad internacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 068-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 29 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento

de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en el Cuarto Encuentro Regional sobre Tributación Internacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 10 y 11 de noviembre de 2015

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por los organizadores, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional